

10  
#  
Muy Sr. Y Amigo: Vino el mesmo dia que  
vra. me pasó al asst. de Joseph quemades  
Cirujano de esta villa, y me enseñó una  
Carta firmada de licençe Mateo Cirujano  
no de la Ciudad de ~~Valencia~~ Valencia, y leida  
y Comprehendido su contenido, digo que  
qualquiera Cirujano que quisiere curar  
aun erido, tiene obligacion de ma-  
nifestar la persona erida a la Justitia  
y cumplir en manifestar la al in-  
ferior como es al ~~Alde~~ <sup>Alde</sup> ~~gordo~~ <sup>gordo</sup>, manifestar  
al superior como es al Gobernador, y pues  
a uno y a otro la puede manifestar, y  
qualquiera de los dos la manifeste.  
Cumple y es doctrina de feisnatio en  
la practica criminal, y como dicho que  
quades la ha manifestado al ~~Alde~~  
ha cumplido en su obligacion.  
Tambien se dice si debe manifestar  
la al Cirujano a la Justitia antes de curar  
la, y digo que regularmente debe,  
si no ay exigencia en ella en peligro del  
erido, ya sea por la afusion de sangre  
o por otra circunstancia que pide ser curado

luego para elitar el peligro de la vida del  
crudo que en este caso debe curar y des-  
pues manifestar la, pero si ay lugar  
sin el peligro del crudo debe manifestar  
antes de curar, fino es que aya costumbre  
en la villa de avisar y manifestar des-  
pues de aver curado, que en esta se debia  
curar, pues los Indios que he visto no de-  
fiden si ha de ser antes o despues, y por  
no detidido, digo por esto se debe curar  
a la costumbre lo que atti he visto,  
y como ordenava esta a los Indios  
dones y aldes y como aver embiado esta  
antes con dicho mi sentir fue por per-  
suadirme que como pataca por mi casa  
como se vea y con dicho quemades  
quede en esto, si bien que este tambien  
se bolorio sin veneno que atti mismo  
por el buvira escrito y atti quemades  
perdonen de la cosa y como me man-  
de lo de la agrado que suplo el de  
gde villanual de Parvicio visit  
venito desta carta B. L. M. de la  
de quemades su mas afecto

P. Vicente Sans.

Dr. Joseph Montejinos

Carta del Sr. Mon  
tesinos en respecte  
de la obligació dels Ciue-  
jans en haver de an-  
suar als Jutges o Justicia  
Sr. quando ya algun fante  
per rindre q

*[Signature]*

Al Sr. Don Juan de  
Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Nules